



INFOTIC

SOLUCIONES INTELIGENTES

ADENDA No. 01

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DEL 01 DE JUNIO DE 2020

*Para seleccionar y contratar personas Naturales y/o Jurídicas que brinden a **INFOTIC**, la prestación de servicios profesionales y especializados en Revisoría Fiscal conforme a la normativa vigente y a las previsiones estatutarias de **INFOTIC**.*

Nota: LOS OFERENTES, entienden y aceptan que, aunque una vez evaluada la oferta esta resulte ser la más favorable para la Entidad, se debe contar con la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en donde se requerirá el voto favorable del Asambleísta Mayoritario para entonces proceder a la firma del contrato, en caso de no contarse con el voto favorable por parte de este, el proceso se dará por terminado sin lugar a que exista reclamación alguna por este concepto, todo conforme el **CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL- Artículo 53 Nombramiento** de los Estatutos Sociales de **INFOTIC**.

Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

INFOTIC, teniendo en cuenta el numeral **2.7. MODIFICACIÓN O ACLARACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS**, de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DEL 01 DE JUNIO DE 2020**, en el cual señala: *“En caso de que **INFOTIC** decida hacer modificaciones o aclaraciones a esta Solicitud de Ofertas o prorrogar la fecha de cierre, lo hará conocer a los interesados por medio de Adendas antes del recibo de la Oferta, EL OFERENTE entiende y acepta, que pese a existir una fecha inicial de cierre, en caso de presentarse las modificaciones o ajustes mencionados se compromete con **INFOTIC** a realizarlos hasta que se efectúe la adjudicación.”*

Se procede a hacer las siguientes aclaraciones a los términos de referencia, la cual puede ser consultada en: <http://infotic.co/contratacion/>, así:

ACLARACIÓN No. 1

Se aclara el numeral **3.1.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**, al respecto se precisa lo siguiente:

El Decreto No. 434 del diecinueve (19) de marzo del presente año contiene dos artículos que nos atañen, esto es el No. 02, donde faculta la renovación de Registro Único de Proponentes hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020 (el cual sería el siete (07) de julio), y en segundo lugar el No. 05, respecto a las reuniones ordinarias de Asamblea en donde se aprueban los Estados Financieros, las cuales pueden ser celebradas hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria (que aún continúa). Las dos circunstancias presentan que en algunos casos es imposible contar con documentos de contenido financiero del año 2019 aprobados y vigentes, por tanto, sería una exigencia desproporcionada pedir únicamente estos. En consecuencia, **INFOTIC S.A.** invita a los Proponentes a presentar el RUP y a falta de este los Estados Financieros vigentes, es decir los últimos aprobados por el Órgano Social competente, 2019 o 2018 según sea el caso.

Por tal razón se le convida a leer la Nota 1 en su integralidad:

Nota 1: En caso de que el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes, o este no se encuentre en firme, deberán presentar Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019, (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que haya sido posible celebrar la Asamblea o Junta de Socios Ordinaria, de lo contrario se aceptarán los aprobados que correspondan al

31 de diciembre de 2018, en ocasión al artículo tercero del Decreto No. 434 del diecinueve (19) de marzo del presente año.

ACLARACIÓN No. 2

Se aclara el numeral **6.3. EQUIPO DE TRABAJO**, INFOTIC S.A. se permite definir lo siguiente:

INFOTIC S.A. requiere un equipo de trabajo con experiencia en el Sector de las (TIC)´s Públicas o Privadas, para dar claridad a esto la entidad se refiere a la publicación de diciembre de 2015 de Panorama TIC “Comportamiento macroeconómico del Sector TIC en Colombia” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto a las cinco grandes dimensiones así:

En consecuencia, hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

Gráfica 1
Cadena de Valor del Sector TIC



Fuente: Autor, Guide to Measuring the Information Society (2011). OECD; Clasificación Central de Productos – CPC Vers. 2 A.C. DANE; CRC (2010). Análisis del sector TIC en Colombia: Evolución y Desafíos; RAÚL KATZ (2015). El ecosistema y la economía digital en América Latina.

Por tanto, es posible acreditar experiencia en cualquiera de las grandes dimensiones mencionadas para cumplir con el requisito del presente numeral.

Las demás estipulaciones establecidas en los Términos de Referencia que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante esta adenda permanecen vigentes en su integridad.

La presente adenda forma parte integral de los documentos de contratación.

Dado en Bogotá D.C., el diez (10) de junio de 2020,

Secretaria General

Laura Viviana Grisales Arenas